

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-7151 *Notificación de auto y citación para la celebración de vista en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 105/2015.*

Doña Lucrecia de La Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000105/2015 a instancia de Tatiana Arqués Zambudio frente a Mesón Don Quijote SC, José Felipe Bustamante Madariaga y María Soledad Portilla Gutiérrez, en los que se ha dictado auto y diligencia de ordenación de fecha 11 de mayo de 2015, del tenor literal siguiente:

AUTO

El magistrado-juez, don José Félix Lajo González.
En Santander, a 11 de mayo de 2015.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la letrada señora Cimas Soto, en nombre y representación de doña Tatiana Arqués Zambudio se ha solicitado la ejecución de la sentencia de fecha 2 de marzo de 2015, que declara improcedente el despido, y que fue dictada en el procedimiento nº 800/14, seguido en este órgano.

SEGUNDO.- El mencionado título es firme, alegando la parte haber transcurrido el plazo legal sin que el demandado haya ejercitado la opción entre la readmisión del actor o el abono de la indemnización. Solicita la parte actora que se dicte Auto por el que se declare extinguida la relación laboral condenando a la demandada al abono de la indemnización legalmente prevista más, en su caso, una indemnización adicional de hasta quince días de salario por año trabajado y, en todo caso, al pago de los salarios devengados desde la notificación de la sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para despachar ejecución corresponde a este órgano, al haber conocido del asunto en instancia conforme a lo previsto en el artículo 237.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

SEGUNDO.- La resolución procesal referida es título que lleva aparejada ejecución, según se dispone en el artículo 517.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LEC).

TERCERO.- El trabajador ha solicitado la ejecución dentro del plazo establecido en el artículo 279 LRJS, por lo que procede conforme a lo previsto en el artículo 280 del mismo texto legal, dictar esta resolución conteniendo la orden general de ejecución y despacho de la misma, para lo cual deberá celebrarse la oportuna comparecencia de las partes ante el juez.

CVE-2015-7151

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución del título indicado y despachar la misma, a favor del ejecutante señora Arqués Zambudio, contra la parte ejecutada José Felipe Bustamante Madariaga y María Soledad Portilla Gutiérrez - Mesón Don Quijote, S.C.-, por el despido declarado improcedente, debiendo señalarse por el/la secretario judicial la oportuna comparecencia de las partes.

Notifíquese la resolución a las partes haciéndolas saber que contra este auto cabe interponer recurso de reposición ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación (art. 239 LRJS).

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 385500006400114, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado.

DILIGENCIA ORDENACIÓN

Sra. secretaria judicial, doña Lucrecia de La Gándara Porres.

En Santander, a 11 de mayo de 2015.

Conforme a lo ordenado en el auto de esta fecha, acuerdo citar a las partes y a FOGASA a la comparecencia establecida en el artículo 281 LRJS, que tendrá lugar en la Sala de Vistas nº 4 de este órgano el día 17 de junio de 2015 a las 12:15 horas, debiendo asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y haciéndoles saber que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido de su solicitud, y si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a José Felipe Bustamante Madariaga, María Soledad Portilla Gutiérrez y Mesón Don Quijote, S. C., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/7151

CVE-2015-7151